

383R1149

12. 5. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 124/33

REGLAMENTO (CEE) Nº 1149/83 DE LA COMISIÓN

de 11 de mayo de 1983

por el que se modifica por decimoquinta vez el Reglamento (CEE) nº 2730/81 por el que se establece la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden emanar licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1183/82 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 del artículo 13 y el apartado 4 del artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2730/81 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1004/83 ⁽⁴⁾, ha establecido la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden emanar licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos,

Considerando que, habida cuenta de las informaciones más recientes de que dispone la Comisión relativas a las prácticas comerciales seguidas por los países importadores referidos y el carácter oficial de los organismos de que se trata, resulta conveniente modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 2730/81 se modificará como sigue:

La lista de los organismos emisores se completa con el organismo siguiente que se incluye según el orden alfabético del país importador:

<i>País importador</i>	<i>Organismo emisor</i>
Argelia	Ministère de la défense nationale Direction des services financiers DASC/MIN «soumission» boîte postale 298 Alger

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de mayo de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSA GER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 140 de 20. 5. 1982, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

⁽⁴⁾ DO nº L 112 de 28. 4. 1983, p. 20.